necesidad de citación o notificación alguna por parte de éste, siendo suficiente la sola comunicación del superior jerárquico inmediato, al elevar la denuncia. La omisión o incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación de sanción disciplinaria conforme a las facultades otorgadas por la normativa de aplicación, para lo cual bastará la sola comunicación que efectúe en tal sentido la mencionada repartición.

ARTÍCULO 6°.- A las declaraciones testimoniales podrán asistir, sin previo aviso, profesionales de la División de Higiene y Seguridad Laboral, y/o de la Dirección de Recursos Humanos y/o de la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o de la Subsecretaría de Legal y Técnica, o las reparticiones que en su futuro las reemplacen, los que se encuentran facultados para interrogar a los declarantes.

ARTÍCULO 7°.- La mencionada información sumaria será remitida para su evaluación a la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Dirección de Asuntos Jurídicos, y la División de Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, o las reparticiones que en su futuro las reemplacen, en el plazo de tres días hábiles desde la apertura de la misma. Las mencionadas dependencias podrán requerir ampliación de las declaraciones testimoniales u otros informes para una mejor evaluación de los hechos denunciados, y en caso de detectar discrepancias o contradicciones que puedan configurar algún posible fraude, solicitarán la instrucción de un sumario administrativo al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8°.-Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 19 de Septiembre de 2024.

DRA. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 de Septiembre de 2.024.

Nº 38.446.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONCORDIA, 19 de Septiembre de 2024.

Expte N° 28.059-S.C.-2024

ORDENANZA ESTABLECIENDO UN PROCEDIMIENTO INTEGRAL REF. A LOS DISTINTOS SINIESTROS QUE AFECTAN AL PERSONAL DEPENDIENTE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Establécese que en casos de accidentes de trabajo se instruya por parte del Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, o la dependencia que en el futuro la reemplace, en forma automática y sin necesidad de dictar ninguna disposición especial y expresa, una información sumaria tendiente a esclarecer los hechos y circunstancias relativos al accidente.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, establécese, que el responsable y/o Director de la repartición involucrada, en el mismo plazo de veinticuatro horas que tiene para presentar la denuncia en la División de Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, o la repartición que en su futuro la reemplace, deberá remitir copia de dicha denuncia al Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, o la dependencia que en el futuro la reemplace, con nota aclaratoria y/o ampliatoria de los datos consignados en la misma.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los tres días hábiles de recibida la copia de la denuncia por el Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, o la dependencia que en el futuro la reemplace, este deberá disponer la apertura de la información sumaria y recibida la declaración testimonial sobre el hecho del superior jerárquico inmediato que suscriba la denuncia y del damnificado, en caso de ser posible y de los consignados como testigos de la denuncia.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, o la dependencia que en el futuro la reemplace, está facultado para requerir información testimonial de otra u otras personas, efectuar constataciones y requerir informes que considere de utilidad el esclarecimiento del hecho.

ARTÍCULO 5°.- Las personas a que se refiere en el Art. 3°, deberán presentarse dentro del plazo establecido en el mismo a prestar declaración en el Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, o la dependencia que en el futuro la reemplace, sin